



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 130.068

"COELHO, SEBASTIAN S/
RECURSO DE QUEJA EN
CAUSA N° 74.404 Y SU
ACUMULADA N° 74.405 DEL
TRIBUNAL DE CASACION
PENAL, SALA IV".

La Plata, 5 de diciembre de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 130.068-RQ, caratulada:
"Coelho, Sebastián s/ recurso de queja en causa n° 74.404
y su acumulada 74.405 del Tribunal de Casación, Sala IV",

Y CONSIDERANDO:

I. De la presentación efectuada por la parte
dimana que la Sala Cuarta del Tribunal de Casación Penal
declaró inadmisibile el recurso extraordinario de
inaplicabilidad de ley incoado por la defensa particular
de Sebastián Coelho (v. fs. 1).

II. En objeción, el doctor Aquilino José
Giacomelli, interpuso queja ante esta Suprema Corte (v.
fs. 1/3 vta.).

III. La vía de hecho resulta manifiestamente
inadmisibile.

El art. 486 *bis* del Código Procesal Penal,
luego de la reforma de la ley 14.647 (BO 5/XII/2014),
establece que la presentación directa debe presentarse
con copia simple del recurso denegado, de la decisión que
se pretende recurrir, de las respectivas notificaciones y
de cualquier otra pieza que el peticionario considere
útil para fundamentarlo.

En autos, el impugnante incumplió con la

///las firmas

totalidad de los recaudos exigidos por la norma, limitando su actividad a presentar el escrito impugnativo, cuestión que -como se adelantó- torna manifiestamente inadmisibile la vía de hecho intentada (conf. doctr. P. 127.948, res. del 15-XI-2016; P. 128.929, res. del 13-IX-2017; e.o).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Desestimar -por inadmisibile- la queja incoada a favor de Sebastián Coelho (art. 486 *bis*, CPP).

II. Declarar la inoficiosidad de la tarea profesional desarrollada ante esta instancia por el doctor Aquilino José Giacomelli a los fines regulatorios (art. 30, ley 14.967).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

R. Daniel Martínez Astorino
Secretario

Registrada bajo el n°2305